



PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2022-00457-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA JURIDICO DE COLOMBIA-COMULFICOOP NIT. 901.611.179-1
DEMANDADOS: JOSÉ HELBERT FAJARDO SÁNCHEZ C.C. 5.576.956
LUIS HERNANDO FLORES TRISTANCHO C.C. 5.545.807

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, informando que la apoderada del extremo demandante allegó los mismos dos contratos transaccionales. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, encuentra esta operadora judicial que aporta los mismos contratos transaccionales, no atendiendo lo ordenado en providencia calendada el 15 de noviembre hogaño:

“REQUERIR a la apoderada del extremo demandante para que dentro del término improrrogable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, allegue a este estrado judicial el contrato transaccional con rito notarial, y firmado por quienes en él intervinieron, so pena de negar la solicitud de terminación del presente proceso.”

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

ÚNICO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso por transacción, por las razones expuestas en la motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 160 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 20 de noviembre de 2023.
JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb1423deee842f9a2f18c59b194c414ba06fe0a3eb81efc2085c94cd8c4b4e1**

Documento generado en 17/11/2023 10:54:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>